

14670 ORDEN de 18 de junio de 1997 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Controlador laboral en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85 de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Controlador laboral que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Controladores Laborales, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial en defecto de aquélla.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por tener consolidado grado personal de nivel 18: 2,60 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 19: 2,65 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 20: 2,70 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 21: 2,75 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 22: 2,80 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 23: 2,85 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 24: 2,90 puntos.

Por tener consolidado grado personal de nivel 25: 2,95 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 26: 3 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 18 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Controladores Laborales: 1 punto.

b) Por el desempeño de puesto de Controlador Laboral: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por la permanencia ininterrumpida durante un mínimo de dos años en el puesto de destino desde el que se concursa como Controlador o del propio Departamento: 1 punto.

Los funcionarios en situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, así como los que desempeñen o hayan desempeñado puestos en comisión de servicio, serán valorados por este apartado en función del puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de los puestos que, en su caso, hayan tenido reservados durante las situaciones mencionadas.

4. Antigüedad:

Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en los grupos A y B.

0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo C.

0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el Grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración, de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1 punto.

6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3.a) y c): Unidad de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3.c) y 4, de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, número 4, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de Valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora general de Recursos Humanos, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el cómputo de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base Segunda, por el orden expresado.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Controladores Laborales y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo.

Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización

del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I

Concurso 2/1997

Número de orden	Centro Directivo Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Adsc.
<i>Dirección Provincial de Almería</i>							
1	Controlador laboral N22. TRC702000104001033	1	Almería	B	22	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Badajoz</i>							
2	Controlador laboral N22. TRC702000106001038	1	Badajoz	B	22	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Baleares</i>							
3	Controlador laboral N22. TRC702000107001035	1	Palma de Mallorca	B	22	300.984	1510
<i>Dirección Provincial de Burgos</i>							
4	Controlador laboral N22. TRC702000109001031	1	Burgos	B	22	300.984	1510
5	Controlador laboral N22. TRC702000109001033	1	Burgos	B	22	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Castellón</i>							
6	Controlador laboral N20. TRC702000112001035	1	Castellón de la Plana	B	20	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Girona</i>							
7	Controlador laboral N22. TRC702000117001028	1	Girona	B	22	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Navarra</i>							
8	Controlador laboral N20. TRC702000131001035	1	Pamplona	B	20	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Orense</i>							
9	Controlador laboral N22. TRC702000132001028	1	Orense	B	22	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Pontevedra</i>							
10	Controlador laboral N22. TRC702000136001035	1	Vigo	B	22	300.984	1510
11	Controlador laboral N22. TRC702000136001036	1	Vigo	B	22	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife</i>							
12	Controlador laboral N22. TRC702000138001035	1	Santa Cruz de Tenerife	B	22	300.984	1510
<i>Dirección Provincial de Cantabria</i>							
13	Controlador laboral N22. TRC702000139001039	2	Santander	B	22	300.984	1510
14	Controlador laboral N20. TRC702000139001042	1	Santander	B	20	229.488	1510
<i>Dirección Provincial de Segovia</i>							
15	Controlador laboral N22. TRC702000140001032	1	Segovia	B	22	300.984	1510
<i>Dirección Provincial de Sevilla</i>							
16	Controlador laboral N23. TRC702000141001043	1	Sevilla	B	23	417.132	1510
<i>Dirección Provincial de Vizcaya</i>							
17	Controlador laboral N22. TRC702000148001041	1	Bilbao	B	22	229.488	1510

1510: Cuerpo de Controladores Laborales.

Características del puesto: Control de la normativa vigente en materia de empleo y Seguridad Social en empresas de hasta 25 trabajadores.

ANEXO II



MINISTERIO:

[Empty box]

[Empty box]

D/Dña.:
CARGO.:
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios CC.AA. [] Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
[] Exo. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión Fecha cese servicio activo: último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
[] Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reg.de Prov.: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del Puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Sub. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
Tiempo
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Cursos Centro
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicio: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Concurso 2/97

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha (B.O.E.).

I : DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono de contacto (con prefijo)	

II : DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			N.R.P.		Grupo
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)				Fecha toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adeptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

***DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Or.Pref.	N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Espec. anual	Localidad

RESERVADO ADMINISTRACION	Grado	Puesto Actual	Puesto Controlador	Permanencia	Antigüedad	

En, a de de 19..
Firma,

14671 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 11 de junio de 1997 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1997, página 18779, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, turno libre, con el NOPS 19, donde dice: «Apellidos y nombre: Vicen Amigot, Miguel Ángel», debe decir: «Apellidos y nombre: Vicen Amigot, María Ángel».

Igualmente en el anexo, turno promoción, con el NOPS 4, donde dice: «Apellidos y nombre: Garmilla Ruiz, José Ángel», debe decir: «Garmilla Ruiz, José Ángel».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14672 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se aprueba la resolución provisional del concurso de traslados voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo.*

De conformidad con lo previsto en la base 5.3 de la Resolución de 14 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar y hacer pública la resolución provisional del concurso de traslados para plazas de ATS/DUE, Fisioterapeutas, Matronas, Terapeutas Ocupacionales, Técnicos Especialistas de Laboratorio, Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico, Técnicos Especialistas de Radioterapia, Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, Técnicos Especialistas de Medicina Nuclear y Auxiliares de Enfermería.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, párrafo 2, y 18.3 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, los interesados dispondrán de un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamaciones contra esta Resolución. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud o, en su caso, Dirección General de Recursos Humanos, donde se presentó en su día la documentación para participar en el concurso de traslados.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en la base 3.11 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones, los concursantes podrán desistir de su solicitud de participar en el concurso de traslados.

Quinto.—En el anexo a la presente Resolución se hacen públicas las relaciones del personal excluido, con expresión de las causas de exclusión, en base a la siguiente clasificación:

A = Instancia presentada fuera de plazo.

B = No poseer en propiedad plaza de la categoría estatutaria a la que se concursa.

C = No haber prestado servicios en la plaza que actualmente desempeña en propiedad durante, al menos, un año.

D = No llevar en situación de excedencia voluntaria al menos un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

E = Petición de destinos inexistentes o no ajustada a los códigos de la convocatoria. No adjuntar hoja de petición de plazas.

F = Reingresados provisionales: Petición de plazas deficiente o incorrectamente cumplimentada, al no solicitar, en primer lugar, todas las vacantes convocadas en su área de salud.

G = Impreso de solicitud incompleto o deficientemente cumplimentado.

H = Otras causas no contempladas en esta clasificación.

Sexto.—En los tabloncillos de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y de los Gobiernos Civiles de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, se harán públicas las relaciones provisionales de los concursantes admitidos por categorías, con expresión de la puntuación provisional otorgada a sus méritos, y, en su caso, con expresión del destino provisional adjudicado.

Asimismo, los interesados podrán consultar sobre su puntuación o, en su caso, destino provisional adjudicado, así como sobre su posible causa de exclusión llamando al teléfono (906) 30 55 06.

Madrid, 24 de junio de 1997.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO

Concurso de traslados para plazas de personal sanitario no facultativo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1996)

Relación provisional de aspirantes excluidos con la notificación de las causas de exclusión (06-97)

Reg.	DNI	Apellidos y nombre Categoría	Excluidos
ATS-DUE			
040431	17.814.953	Aguilar Cabrejas, María Gema ...	H
040443	3.559.172	Aguilera Martín Ampudia, Teófilo.	H
040469	45.266.194	Aguirre Jiménez, Ana Isabel	H
040432	17.865.700	Alonso Arrizabálaga, Alicia	H
040473	9.707.252	Álvarez Herrero, Estrella	H
040552	13.098.355	Álvarez Palacios, María Dolores ..	H
040485	50.396.773	Arbeloa Goldaracena, María Ángeles	C
040433	17.863.275	Arrieta Higuera, María Elena ...	H
040458	15.794.200	Azparren Jimeno, María Isabel Rosario	H
040464	2.184.011	Barajas del Rosal, Consuelo	B
040455	38.710.828	Bayes García, María Encarnación.	H
040465	9.165.699	Benítez Díaz, José M.	A
040482	3.073.621	Bermejo Calvo, Clara	C
040488	32.421.633	Bermúdez Mahía, María Carmen .	F
040428	28.565.859	Bernaldez Ruiz, Rosa	H
040466	2.625.386	Besco Villegas, Esperanza	C
040489	3.374.919	Bonilla Zamora, Juncal	G
040467	78.187.098	Cerdá Cerdá, María Magdalena ..	B
040491	26.721.809	Conejero Rodríguez, Isabel	G
040490	8.976.595	Chamarro Rubio, Sonia María	C
040417	4.141.413	De la Puerta Calatayud, María Luisa	G
040418	50.285.167	De la Quintana Jiménez, Paloma .	F
040479	9.724.367	De la Riva Compadre, Clara Pilar.	B
040486	2.194.258	De Oro Pardo, Cristina	B
040492	22.485.371	Domínguez Narbona, María Soledad	F
040493	50.064.825	Echegaray Solís, Greta	F
040456	40.423.887	Fernández Sandoval, María Nieves	H
040470	2.813.046	Gallego Izquierdo, María del Pilar.	H
040463	5.146.724	García Bravo, Ángeles	H
040481	6.520.013	García López, Inés Josefa	B
040494	5.362.011	García Marugán, Carmen	F
040495	1.110.340	García Villarreal, Yolanda	G
040480	5.146.068	Girón Serna, María Trascastillo ...	H
040496	5.622.999	Gómez Valle, Ángel	F
040553	10.573.697	Granda Rodríguez, Carmen	H
040497	2.088.784	Guerrero Reguera, María Paloma .	G
040478	7.442.105	Hernández Díaz, Ángel	B